



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, D.E.I.P., fecha: ut infra (en firma electrónica)

Radicado	080013333005 <u>20240002200</u>
Asunto	Tutela
Accionante	SANDRA MILENA ECHEVERRÍA ARTETA - MARBEL LUZ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ - CARMENZA VARGAS QUINTERO - ODALIS MARGARITA RODRÍGUEZ FRAGOZO - YESSICA TRILLOS GARCÍA y ROSALBA BARBOSA PARDO- NATALIA ALEJANDRA CÁRDENAS VARGAS.
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
Juez	NÉSTOR ARMANDO DE LEÓN LLANOS
Derechos Fundamentales	Igualdad, Trabajo, Debido Proceso y Acceso a Cargos Públicos

Visto el anterior informe secretarial enviado vía mail, se advierte que la solicitud de amparo, apunta al uso de la lista de elegibles Resolución No 1419 del 15 de febrero de 2023 para proveer vacantes definitivas cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, NBC Nutrición y Dietética en el ICBF , por tanto, se hace necesario informar el presente trámite a los participantes del proceso de Selección ICBF No. 2149 de 2021, y atendiendo a que el mencionado proceso de selección, fue llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar la admisión de la presente tutela y la respectiva demanda, en el link correspondiente, de sus respectivas páginas web, dedicado a los participantes del Proceso de Selección ICBF No. 2149 de 2021. La constancia de dicho envío deberá ser allegada al presente expediente dentro del término de 48 horas.

SEGUNDO: Los memoriales y comunicaciones dirigidos al presente proceso, en esta instancia, deben enviarse a través de los canales digitales que disponga el Consejo Superior De La judicatura y/o el buzón de correo electrónico de



recepción de memoriales de este juzgado:
recepcionadm05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que, para una adecuada y eficiente gestión documental; serán tenidos como **NO** presentados los memoriales y documentos enviados a un buzón de correo distinto al indicado precedentemente.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Nestor Armando De Leon Llanos
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acf111608e848742bdeedab0edc99af38f57093380ad3e92b32ad4eb08f7fcd6**

Documento generado en 14/02/2024 04:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>